

INFORME DE SECRETARIA. Cali, febrero 17 de 2023 A Despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Se informa que se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, arrojando como resultado que la demandada se encuentra afiliada a la Caja de Compensación Familiar Compensar, régimen contributivo desde el 01/09/2015. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 162  
RADICACIÓN: 2022-417

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor OSWALD HERNANDEZ ESCOBAR, en contra de la señora MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ, el apoderado de la parte actora, remite dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la demanda, en los términos de la providencia del 23 de noviembre de 2022.

Así entonces, reunidos los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la demandada, señora MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ, que se solicita, si bien en el hecho sexto se informa que al parecer está viviendo en Bolivia, desconociéndose puntualmente su domicilio y residencia, será negado, teniendo en cuenta que figura como afiliada en salud a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, y existe entonces la posibilidad de localizar su dirección de ubicación. Por tanto, en aras de procurar la comparecencia de la parte demandada, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal indica que *"La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales"*, se ordenará. oficiar a la caja de compensación familiar COMPENSAR, solicitándole que informe la dirección física y/o electrónica y números telefónicos que figure en las bases de datos de su afiliada MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52070571.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

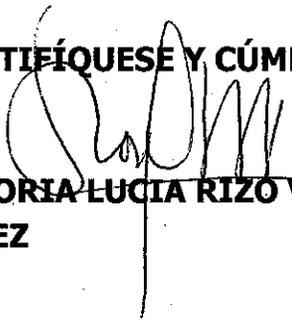
**RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso de **DIVRCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **OSWALD HERNANDEZ ESCOBAR**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en contra de **MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ**.

SEGUNDO: **NEGAR** el emplazamiento de la señora **MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ**.

TERCERO: **OFICIAR** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de su afiliada **MYRIAM EDDY SALINAS GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.070.571. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 30

Fecha: febrero 23 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario